

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El quince de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-330/2018 aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El quince de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 27225/LXII/18, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil diecinueve.

3. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El veinticinco de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El veintinueve de enero, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-002/2019, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

5. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. En esta sesión, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación del Reglamento Interior de este organismo electoral.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el presupuesto de egresos que presente el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que corresponde al consejero presidente de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Que el consejero presidente de este Instituto, somete a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, por ser necesario para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las funciones de este Instituto, el ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año

dos mil diecinueve, lo anterior en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado y, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba el ajuste al presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, en términos del considerando IV de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido de este acuerdo, a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de octubre de 2019.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

| | | |
|------|--------|---------|
| VJUM | SRIA | NETC |
| Voto | Reviso | Elaboró |

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de octubre de 2019
María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE AL PRESUPUESTO 2019

Oct-19

| PARTIDAS DESTINO | | | | | |
|------------------|---|-----------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUFICIENCIA A SEPTIEMBRE 2019 | PARTIDA DESTINO | SUFICIENCIA OCTUBRE 2019 |
| 1131 | SUELDO BASE | GASTO CORRIENTE | 7,285,966 | 58,992 | 7,344,958 |
| 1321 | PRIMA VACACIONAL | GASTO CORRIENTE | 270,156 | 991 | 271,147 |
| 1322 | AGUINALDOS | GASTO CORRIENTE | 4,957,925 | 9,913 | 4,967,837 |
| 1411 | CUOTAS AL IMSS (ENFERMEDAD Y MATERNIDAD) | GASTO CORRIENTE | 681,353 | 7,216 | 688,569 |
| 1421 | CUOTAS PARA LA VIVIENDA | GASTO CORRIENTE | 288,111 | 7,787 | 295,898 |
| 1431 | CUOTAS A PENSIONES | GASTO CORRIENTE | 1,680,059 | 10,324 | 1,690,383 |
| 1432 | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO | GASTO CORRIENTE | 143,546 | 1,180 | 144,726 |
| 2111 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | GASTO CORRIENTE | 101,241 | 1,080,200 | 1,181,441 |
| 2141 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | GASTO CORRIENTE | 27,960 | 200,000 | 227,960 |
| 2214 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | GASTO CORRIENTE | 12,559 | 100,000 | 112,559 |
| 2612 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | GASTO CORRIENTE | 18,127 | 300,000 | 318,127 |
| 3471 | FLETES Y MANIOBRAS | GASTO CORRIENTE | 4,088 | 100,000 | 104,088 |
| 3511 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | GASTO CORRIENTE | 41,813 | 200,000 | 241,813 |
| 3791 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | GASTO CORRIENTE | 2,983 | 50,000 | 52,983 |
| 3951 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | GASTO CORRIENTE | - | 4,780 | 4,780 |
| 3981 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | GASTO CORRIENTE | 1,545,211 | 2,934 | 1,548,145 |
| 5151 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | GASTO CORRIENTE | 5,151 | 3,100,000 | 3,105,151 |
| TOTAL | | | 5,234,317 | | |

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC-ACG-036/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción 1 primera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto particular en contra del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-036/2019 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria del Consejo General, el pasado 18 de octubre de 2019.

El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes

reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Suscribo el presente voto particular, ya que disiento de dicho acuerdo, fundamentalmente porque considero que no atiende a los principios rectores de la función electoral, entre otros porque el incremento de la estructura del OPLE Jalisco, no está justificado, y en congruencia con el voto particular que presentamos dos Consejeras el pasado 29 de enero de 2019, en dónde se aprobó por mayoría de votos el acuerdo IEPC-ACG-002/2019 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mismo que no compartí, ya que en el presupuesto solicitado por este Instituto, en agosto del 2018, respecto del gasto corriente fue por la cantidad de \$133'561,838 pesos, (correspondientes a la partida de servicios personales 96'776,789) y lo aprobado por el Congreso del Estado fue por la cantidad de \$68'863,419 pesos, esto es un 51.55% de lo solicitado.

De esta cantidad, el Congreso del estado lo asignó a diversas partidas presupuestales, a saber:

50'418,918 para servicios personales.

1'458,620 para materiales y suministros.

15'550,823 para servicios generales.

Por lo que consideramos que el acuerdo aprobado por mayoría, respecto al reajuste que debería hacerse por la cantidad que el Congreso del Estado asignó a este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, no atendió a los principios de racionalidad, legalidad, honradez, eficiencia, austeridad, racionalidad y rendición de cuentas que de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el mismo debería cumplir, tanto en la partida de servicios personales, como en la de servicios generales, aunque ambas están intrínsecamente relacionadas.

A. Servicios personales

La diferencia entre lo presupuestado por este Instituto y lo aprobado por el Congreso del Estado, en esta partida fue de **52%**, por lo tanto, al haber recibido aproximadamente el **48% de lo presupuestado**, lo conducente era la reducción de la estructura, por lo que consideré que la reestructura no parte de criterios legales y constitucionales para ello. Desde la perspectiva de quiénes suscribimos en aquella sesión el voto particular, los criterios a seguir, debieron ser los establecidos en la Constitución Federal, leyes federales y legislación local y en ese sentido debieron prevalecer los órganos previstos en dicha normativa y los órganos administrativos que pudieran auxiliar a los legalmente previstos a llevar a cabo sus funciones.

Es decir, de lo aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco se desprende un diseño institucional del IEPCJ que está destinado exclusivamente a cumplir con sus funciones constitucionales y legales, ello implica **que no pueden seguir existiendo áreas** que se fueron añadiendo a lo largo del tiempo, que **duplicaban funciones o realizaban funciones que no correspondían en sentido estricto a una institución electoral.**

En ese sentido, siguiendo con los criterios constitucionales y legales, fue nuestra convicción que deben prevalecer las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con el artículo 41, fracción V, apartado D de la Constitución Federal que lo establece para los OPLE. Tal y como lo estableció el INE en su oficio INE/UTVOPL/0019/2019, al referir que es el personal especializado, con experiencia, capacitado y evaluado constantemente para el desempeño de las actividades correspondientes al proceso electoral. En virtud de lo anterior, es que se debió llevar a cabo la reestructura de este instituto, pues básicamente son las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos electorales y de participación ciudadana. En aquél acuerdo consideramos que los puestos denominados jefaturas, no debieran permanecer dentro de la estructura, tales como: **fiscalización, transparencia, género, informática, comunicación social y editorial.**

W

En momentos de austeridad el Instituto no cuenta con recursos para llevar a cabo actividades extras a las esencialmente previstas que derivan de las funciones expresamente establecidas por la Constitución Federal para los OPLE en el artículo 41, fracción V inciso C, y atienden a las siguientes: prerrogativas de los candidatos y partidos, Educación Cívica, preparación de la Jornada Electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, mecanismos de participación ciudadana, las materias no reservadas al INE y la que determine la ley. Así entonces, en este contexto de austeridad y atendiendo a la normativa antes citada, que nos establecen los límites es que se debe actuar en consecuencia, en ese sentido, **las jefaturas mencionadas** no tendrían que haberse aprobado por la mayoría, pues sus funciones no atienden a las establecidas en ley, o bien se duplican por coexistir con órganos que sí prevé la ley, y en concreto con las áreas del servicio profesional.

Las seis jefaturas que la mayoría aprobó en el acuerdo, objeto del presente voto, atienden a diversas funciones, que si bien pudieran considerarse en otro contexto, en la situación actual del recorte presupuestal no es posible sostener, por ejemplo, de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco Gasto público prevé en su artículo 48 fracción primera que, en contextos de austeridad o de recursos insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las entidades correspondientes, se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de Gasto en un orden que establece en primer lugar a los gastos de comunicación social; sin embargo, en el acuerdo aprobado por la mayoría se mantiene una jefatura de comunicación social. En cuanto a la jefatura de fiscalización, esta obligación ya fue derogada desde el año 2014, quedando exclusivamente lo referente a las agrupaciones políticas. Por lo que refiere a la unidad de género, si bien es una actividad importante en el desarrollo no sólo electoral sino de la vida de nuestro país, consideramos que puede ser prescindible, toda vez que nuestros Programas deben ser realizados con perspectiva de género; es decir, debe ser una materia transversal y en ese caso es que nuestros POAS se realizan con perspectiva de género, pues de no ser así, no hubieran sido aprobados por el Congreso del Estado.

Por lo que respecta al área de editorial, no estuvimos de acuerdo con su existencia, porque la única justificación de que este instituto realice publicaciones se encuentra en la función de educación cívica que consiste en difundir la cultura democrática. La permanencia de un área editorial duplica funciones que corresponden precisamente al área de educación cívica. En este sentido, el IEPC no es una editorial ni una librería, por ello no se justifica tener un área editorial desvinculada del área de educación cívica. Y si se objetara que,

efectivamente, las publicaciones programadas por el área editorial tienen que ver con la cultura democrática, entonces se corroboraría nuestra conclusión, respecto de la duplicidad de funciones en este órgano electoral, que en un momento de austeridad como es el caso, no es posible mantener, ya que precisamente una jefatura de editorial cuyas funciones justificadas (según la mayoría del Consejo General) podrían ser llevadas a cabo por el área de educación cívica, cuyo personal se encuentra especializado y constantemente capacitado por el INE, ya que forma parte del Servicio Profesional Electoral. Y por lo tanto la existencia de la jefatura de editorial no atiende a la reducción de gastos, pues para ello se tendría que **fusionar áreas, no fragmentar las funciones en varias áreas.**

B. Servicios Generales.

En cuanto a los Programas Operativos Anuales, siguiendo el mismo criterio de lo expuesto en el tema de Servicios Profesionales, consideramos que los programas aprobados para las áreas de Editorial y Comunicación Social no son acordes al contexto de austeridad, pues ascienden a la cantidad de 1'523,875 pesos, (857,625 pesos para editorial y 666,250 para el área de comunicación social) los programas operativos anuales de estas dos áreas ascienden a más de la mitad de los recursos destinados a los diversos poas de las áreas sustantivas, ya que las direcciones del Servicio Profesional Nacional suman entre todas 2'771,570, en los siguientes conceptos:

Participación Ciudadana \$406,111, Organización \$984,607, Educación Cívica \$1'380,852, Unidad de Prerrogativas \$0.

Por lo anterior, es que en aquél momento consideramos que el acuerdo aprobado por la mayoría no cumplía con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, previstos en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Pues no sólo se aprobaron áreas que no resultan sustanciales para el objeto de este Instituto, sino que para poder lograr eso, dentro del margen del presupuesto otorgado por el Congreso, es que se redujeron las áreas (en cuanto al personal) legalmente previstas tanto para el desarrollo de las actividades fundamentales del Instituto, como en las áreas de apoyo administrativo para los órganos legalmente previstos, como es el caso de eliminar la plaza de apoyo administrativo a los Consejeros con derecho a voz, del Consejo General, que la mayoría aprobó dejar **jefaturas** que no tienen las obligaciones legales.

W

Es decir, el 29 de enero de 2019 en el acuerdo IEPC-ACG-002/2019 aprobado por la mayoría, se mantuvieron “jefaturas”, áreas no sustantivas, a costa del personal que tenían nuestras áreas sustantivas, para que en los próximos 9 meses, el 18 de octubre de 2019, a través del ACUERDO IEPC-ACG-031/2019, QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, dichas “jefaturas” se convierten en Direcciones Administrativas y Direcciones de Área, lo que implica además un “ajuste al presupuesto” en el acuerdo IEPC-ACG-036/2019, que no obedece a las tareas sustantivas de la función electoral.

Por lo anterior la reestructura aprobada por la mayoría el pasado 29 de enero de 2019, no atendió a los principios constitucionales y legales que rigen nuestra actuación al reducir o debilitar los órganos esenciales para el cumplimiento de nuestras funciones a costa de mantener otras áreas que no tienen sustento ni constitucional o legal, sino que son el resultado de mantener áreas como fiscalización, comunicación social, género, transparencia, editorial, así como técnicos adscritos a esas áreas sin función determinada alguna, simplemente por lo que se necesite.

De igual manera se recortaron programas que atienden a áreas sustantivas, para darles vigencia a programas que no cumplen directamente con nuestra función electoral, en específico comunicación social y editorial, que en conjunto se les están destinando por lo menos la mitad de lo previsto para poas que atienden a nuestras actividades sustanciales.

Ahora bien, en el acuerdo **IEPC-ACG-036/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, se considera incrementar la **partida 1131, correspondiente a sueldo base, y otros gastos** que en total suman la cantidad de **5,234,317**, como se muestra a continuación:

3

IEPC JALISCO AJUSTE AL PRESUPUESTO 2019
PARTIDAS DESTINO

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUFICIENCIA A SEPTIEMBRE 2019 | PARTIDA DESTINO | SUFICIENCIA OCTUBRE 2019 |
|---------|---|-----------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1131 | SUELDO BASE | GASTO CORRIENTE | 7,285,966 | 58,992 | 7,344,958 |
| 1321 | PRIMA VACACIONAL | GASTO CORRIENTE | 270,156 | 991 | 271,147 |
| 1322 | AGUINALDOS | GASTO CORRIENTE | 4,957,925 | 9,913 | 4,967,837 |
| 1411 | CUOTAS AL IMSS (ENFERMEDAD Y MATERNIDAD) | GASTO CORRIENTE | 681,353 | 7,216 | 688,569 |
| 1421 | CUOTAS PARA LA VIVIENDA | GASTO CORRIENTE | 288,111 | 7,787 | 295,898 |
| 1431 | CUOTAS A PENSIONES | GASTO CORRIENTE | 1,680,059 | 10,324 | 1,690,383 |
| 1432 | CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO | GASTO CORRIENTE | 143,546 | 1,180 | 144,726 |
| 2111 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | GASTO CORRIENTE | 101,241 | 1,080,200 | 1,181,441 |
| 2141 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | GASTO CORRIENTE | 27,960 | 200,000 | 227,960 |
| 2214 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | GASTO CORRIENTE | 12,559 | 100,000 | 112,559 |
| 2612 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | GASTO CORRIENTE | 18,127 | 300,000 | 318,127 |
| 3471 | FLETES Y MANIOBRAS | GASTO CORRIENTE | 4,088 | 100,000 | 104,088 |
| 3511 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | GASTO CORRIENTE | 41,813 | 200,000 | 241,813 |
| 3791 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | GASTO CORRIENTE | 2,983 | 50,000 | 52,983 |
| 3951 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | GASTO CORRIENTE | - | 4,780 | 4,780 |
| 3981 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | GASTO CORRIENTE | 1,545,211 | 2,934 | 1,548,145 |
| 5151 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | GASTO CORRIENTE | 5,151 | 3,100,000 | 3,105,151 |

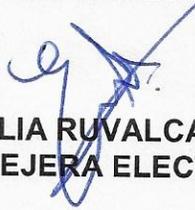
TOTAL 5,234,317

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por considerar que el proyecto de ACUERDO IEPC-ACG-036/2019, se aparta de los principios rectores de la función electoral: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad**, así como del cumplimiento con los principios de **austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación** y demás requisitos establecidos en la ley, es que se emite el presente voto particular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 18 de octubre de 2019.


ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL